



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA ALZAMIENTO DE LAS PROHIBICIONES Y
CANCELACION DE HIPOTECA RECAIDAS EN EL INMUEBLE
DE PROPIEDAD DE DOÑA PATRICIA BASAURE CORTES.

ANTOFAGASTA, 03 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2642

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. Nº1/19.653 de 2000; la Ley Nº19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. Nº49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución Nº36 de 2024, de la Contraloría General de la República y su modificación posterior, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley Nº17.235; las facultades que me confiere el D.L. Nº1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. Nº355 de 1976 (V. y U.), que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento 272/12/2025, de fecha de 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. La solicitud de doña **PATRICIA DEL CARMEN BASAURE CORTES**, cédula nacional de identidad Nº 11.090.489-4 de fecha 002 de septiembre del 2025, quien solicitó el alzamiento de las prohibiciones y la cancelación de la hipoteca constituida sobre el inmueble ubicado en pasaje Tacora Nº190, sitio Nº 2 de la manzana 2-C, Población Padre Alberto Hurtado de la comuna de Tocopilla, región de Antofagasta, adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a favor del solicitante a fojas 415, bajo el Nº 366, del Registro de Propiedad del año 2000 del Registro de Propiedad del Conservador Bienes Raíces de Tocopilla.
- c. Que la compra del inmueble se hizo al amparo del D.S. 62 (V. y U.) del año 1984.
- d. Que, la Hipoteca a favor del SERVIU Región de Antofagasta del inmueble ubicado en pasaje Tacora Nº190, sitio Nº 2 de la manzana 2-C, Población Padre Alberto Hurtado de la comuna de Tocopilla, región de Antofagasta, se encuentra inscrita a fojas 270, bajo el Nº229 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.
- e. Que, las prohibiciones a favor de SERVIU Región de Antofagasta del inmueble ubicado en pasaje Tacora Nº190, sitio Nº 2 de la manzana 2-C, Población Padre Alberto Hurtado de la comuna de Tocopilla, región de Antofagasta, se encuentran inscrita a Fjs. 557 bajo el Nº439 y a Fjs. 558 bajo el Nº440, del Registro de Prohibiciones y Interdicción, el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.
- f. Que la deuda que se garantizaba con dichos gravámenes se encuentra totalmente pagada, por aplicación del D.S 111/2007, según lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta el día 1 de octubre del año en curso.
- g. Las Facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta el inciso final del artículo 60 del D.S. Nº40 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa de Fondo de Selección de Vivienda, y que permite en casos justificados autorizar el alzamiento de las Prohibiciones y a la cancelación de Hipotecas.

R E S O L U C I Ó N :

- I. **SE AUTORIZA** la cancelación de la hipoteca suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta que recae sobre el inmueble de propiedad de doña **Patricia Del Carmen Basaure Cortes**, hipoteca inscrita a fojas 207 bajo el N° 229 del registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2000.
- II. **SE AUTORIZA** el alzamiento de las prohibiciones inscritas a fojas 557 bajo el N°439 y a Fjs. 558 bajo el N°440, del Registro de Prohibiciones e Interdicción, del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, gravámenes que recaen sobre el inmueble de propiedad **Patricia Del Carmen Basaure Cortes**.
- III. **SE ORDENA Y DISPONE QUE** el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la respectiva escritura de alzamiento o bien autorice en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este, en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
- IV. **TENGASE PRESENTE QUE**, los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces y notaria respectivamente, serán pagados por la solicitante, doña **Patricia Del Carmen Basaure Cortes**.
- V. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del departamento jurídico deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- VI. **TENGASE PRESENTE** que este acto administrativo no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

LAD/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- PATRICIA BASAURE CORTES - NELSONANTONIORIVERARIVERA@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- SUSANA PINTO MELENDEZ - SPINTO@MINVU.CL
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA